

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
 Seis meses..... 17'50 "
 Tres id..... 9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
 Seis meses..... 18'50 "
 Tres id..... 10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 del actual, número 247, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: La gran utilidad y eficacia que en el tratamiento y profilaxis de las enfermedades contagiosas ha demostrado el uso de procedimientos biológicos obtenidos a partir de seres vivos que padecen o hayan padecido dichas enfermedades, ha motivado en los últimos tiempos el floreciente desarrollo de su obtención y empleo. Entre ellos ocupa lugar preferente, tanto por la frecuencia y utilidad de su uso, como por la estabilización de los métodos y técnicas de obtención, la seroterapia.

No obstante, realizada ésta sobre animales no alcanza ni con mucho a cubrir las necesidades que la salud pública, como preeminente función del Estado, reclama en la lucha contra las plagas infecciosas del hombre, sobre todo en las que a la vez no lo son de los animales empleados para ello de modo natural ni es posible la infección artificial de los mismos.

Pues bien, estando al alcance de la utilización práctica para fines de tratamiento y profilaxis, la sangre de las personas que padezcan o hayan padecido las citadas enfermedades y que han recibido tratamiento y asistencia gratuitos del Estado, Provincia y Municipio, y siendo así que el Estado está facultado para exigir y exige, en efecto, de sus súbditos que éstos cedan su sangre y su vida cuando necesidades imperiosas de la Patria así lo demanda, no puede dejar de solicitar y exigir que los enfermos infecciosos o convalecientes cedan una parte de su sangre sin perjuicio ninguno para ellos, garantizado esto por los organismos científicos dependientes de la Dirección General de Sanidad, a cuyo cargo habrán de quedar estas funciones, deduciéndose de ello indudable y gran utilidad, tanto para las personas que hayan de beneficiarse con un tratamiento racional y eficiente, como para la colectividad, ya que podrá contarse de modo realizable con un mé-

todo profiláctico de efectivos resultados en la lucha contra algunas infecciones.

La necesidad de utilizar la sangre humana, cedida por dadores debidamente seleccionados y clasificados, ha llevado a la creación del Instituto Español de Hematología y Hemoterapia, y se hace por tanto indispensable facultar a este Centro para que, en cada caso pertinente, los enfermos o convalecientes de enfermedades infecciosas que en los Establecimientos Sanitarios del Estado, Provincia y Municipio hayan recibido asistencia y tratamiento gratuitos, cedan en las condiciones y cantidades que para cada caso fije el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia, o sus filiales de provincias, la sangre portadora de propiedades utilizables en defensa de otros enfermos o en la prevención de infecciones.

Por las consideraciones expuestas, este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Primero. Todo ciudadano español afecto de enfermedad infecto-contagiosa, que haya sido tratado en los Centros Hospitalarios o Sanatoriales del Estado, Provincia y Municipio viene obligado a ceder aquella cantidad de sangre que los organismos competentes precisen para utilizarla en el tratamiento de otros enfermos.

Segundo. El Instituto Español de Hematología y Hemoterapia y los filiales de éste que se instalen, son los únicos capacitados para emplear dicha sangre con la garantía de que la extracción por ellos efectuada no sobrepasará en ningún caso de la capacidad de donación.

Tercero. Todo enfermo convaleciente que haya donado su sangre a los fines anteriormente citados, recibirá las compensaciones necesarias para su mejor y más rápida reposición.

Cuarto. Los productos obtenidos de las extracciones de sangre efectuadas por el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia y sus filiales, serán utilizados, en todo caso, con arreglo a las normas que dicte la Dirección General de Sanidad.

Quinto. Por la Dirección General de Sanidad se dictarán cuantas disposiciones complementarias

juzgue convenientes para la mejor aplicación de los preceptos contenidos en la presente Orden,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de septiembre de 1941.
 =Galarza.=Ilmo. Sr. Director general de Sanidad».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 6 de septiembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En el día de hoy han sido juramentados por el Gobierno Civil de Valladolid, D. Pedro Prieto González, D. Angel Santos Saéz, Don Francisco Díez Rodríguez, D. Mariano Méndez Velasco, D. Emiliano Zurdo Gutiérrez, D. Filapiano Alonso García y D. Dionisio García Aguña, los cuales han de prestar servicio como guardas jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 6 de septiembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

RELACION DE MOLINOS que pueden molturar cereales panificables y piensos en la provincia de Burgos

- Dominica García, Abajas.
- Segundo García, Agés.
- Antonio Bárcena, Aguas-Cánchidas.
- Gregorio Fernández, id.
- Noé Gutiérrez, id.
- Benigno López, Alfoz de Bricia.
- Antonio García, id.
- Agustín García, Amaya.
- El Ayuntamiento, Arlanzón.
- Ignacio Fernández, Arija.
- Roque García, Barbadillo de Herreros.
- Herederos de M. Robles, Basconcillos del Tozo.
- Agustín Alonso, id.
- Saturnino Gallo, id.
- Julián Uzquiza, Belorado.
- Celedonio Urrutia, id.

- Crescencio Martín, id.
- José Campomar, id.
- Bernabé Uzquiza, id.
- Lauro Ramírez, Berberana.
- Félix Ruiz, Castil de Peones.
- Fermin Herrero, Cabañes de Esgueva.
- Cesáreo Aguado, id.
- Andrés Gil, Canicosa de la Sierra.
- Toribio Pascual, id.
- Ramón Herrera, Castrillo de Riopisuerga.
- Junta vecinal, Cueva de Juarros.
- Cándido Gutiérrez, Covarrubias.
- Jerónimo Barbolla, id.
- Ascensión Santana, Espinosa de los Monteros.
- Viuda de Rafael Gómez, id.
- Enrique Martín, id.
- María Labin, id.
- Aurelio Pereda, id.
- Ladislao Martínez, id.
- González Estébanez, Escalada.
- Félix Pérez, Frías.
- Ambrosio Angulo, id.
- Cándido Barrón, id.
- Donato Cantero, id.
- José Cantero, id.
- Leopoldo Iglesias, id.
- Anastasio Miguel, id.
- Vitores Cendrero, id.
- Paulino Gómez, Fresno de Riorán.
- Francisco Medrano, id.
- Máximo Rioja, Fresneña.
- Alberto Ortiz, Fresneda de la Sierra.
- Sebastián Giménez, id.
- Avelino Vitores, id.
- Ubaldo González, Gredilla la Polera.
- Modesto Huidobro, Gredilla de Sedano.
- Feliciano García, Hontoria de Valdearados.
- Cecilio Cuevas, Hermosilla.
- Luisa Madruga, Hontangas.
- Francisco Hinojar, Hontoria del Pinar.
- Aniceto Alonso, id.
- Muñoz de Miguel, id.
- Niceto Ruipérez, id.
- Eliseo Lucas, id.
- Maximiano Juarros, id.
- Emiliano Orodea, Huerta de Arriba.
- Valentín Bezana, id.
- Junta vecinal, id.
- El Ayuntamiento, id.
- José Colina, Hontomín.
- Ruperto Santillana, id.
- Orencio Varona, id.
- Angel Martín, Humada.

Bernabé García, id.
 Juvencio Martínez, Ibero del Castillo.
 El Ayuntamiento, Jaramillo de la Fuente.
 Junta vecinal, Junta de Oteo.
 Juana Blanco, id.
 Sres. de Diego García, Oteo.
 Lucio Rueda, Junta de Rio de Losa.
 Junta vecinal, Rio de Losa.
 Angel Salazar, Junta de Villalba de Losa.
 Sres. de García Ortega, Junta de Traslaloma.
 Junta vecinal, Lara de los Infantes.
 Victoriano Gallo, Lences.
 Florencio Alonso, La Piedra.
 Benedicto Pérez, La Molina de Ubierna.
 Casimiro Bañuelos, Los Valcárceres.
 Sociedad Electra, Los Altos Dobro.
 José de la Peña, id. (Dobro).
 Julián Gallo, id.
 Junta vecinal de Mambriillas de Lara.
 Jorge Diez, Masa.
 Compañía de Aguas de Burgos, Mecerreyes.
 Tomás García, Monasterio de la Sierra.
 Ayuntamiento de Monterrubio.
 Benigno Linares, Merindad de Montija.
 Macario Regúlez, id. (Villasante).
 Manuel Armiño, Merindad de Valdivielso.
 Millán Rodríguez, id.
 Félix Fernández, id.
 Francisco Ruiz, id.
 Julián Martínez, Merindad de Valdeporres.
 El mismo, id.
 Viuda de Nicolás Ruiz, id.
 Tomás Pereda, Merindad de Sosocueva.
 Romualdo Rodrigo, id.
 Ricardo Pablo, Neila.
 Fabiano García, id.
 Bruno Sáez, Oña.
 Rafael Zúñiga, id.
 Manuel Arroyo, Orbaneja del Castillo.
 Gerardo Díaz, id.
 Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra.
 Eusebio Sáez, Padrones de Bureba.
 Eulogio Gutiérrez, Pesquera de Ebro.
 Mariano Esteban, Pinillos de Esgueva.
 Mariano Merino, Pinilla-Trasmonte.
 Ayuntamiento de Pineda de la Sierra.
 Sociedad de vecinos, Puras de Villafranca.
 Felipe Cuevas, Pino de Bureba.
 Eloy Santamaría, Poza de la Sal.
 Gil Isla, Pradoluengo.
 Vicente Gutiérrez, Quintanilla del Coco.
 Gerardo Reyes, id.
 Francisco Ortega, Quintanilla-Sobresierra.
 Ramón Rioja, Quintanar de la Sierra.
 Anfidio Bartolomé, id.
 Antolín Gallo, Quintanaruz.
 Viuda de Mateo Peraita, Riocavado de la Sierra.
 Dolores Oca, Robredo-Temiño.
 Ladislao Llorente, Royuela.
 Enrique Gutiérrez, Rublacedo de abajo.
 Herederos de Faustino Martínez, Retuerta.
 Estefanía Merino, Sargentos de la Lora.

Adolfo Molinero, Santibáñez de Esgueva.
 Juan Arauzo, Santibáñez del Val.
 Tomás Ruiz, Santibáñez-Zarzaguda.
 Joaquín Casado, Santo Domingo de Silos.
 Franco Arrabal, id.
 Clemente Gutiérrez, id.
 Blas Sáiz, id.
 Dolores González, id.
 Justo Cuesta, San Millán de San Zadornil.
 Pablo Pineda, id.
 Clemente Rodríguez, id.
 Miguel García, Salas de Bureba.
 Angel Garrido, Santa Cruz del Valle.
 Aurelio Gallo, Sargentos de la Lora.
 Antonio Gómez, id.
 Braulio Hidalgo, id.
 Eduardo Rodríguez, id.
 Epifanio Gallo, id.
 Benito de la Iglesia, Sedano.
 José María Revuelta, id.
 Antonio Espinosa, id.
 Albino Palacios, Torrepadre.
 Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra.
 Fernando Martín, Tórtoles del Esgueva.
 Evaristo López, Tobés y Rahedo.
 Teófilo Martín, id.
 Miguel Alonso, id.
 Francisco Martín, id.
 Julián Martínez, id.
 Tomás Martínez, Trespaderne.
 Fortunato Fuente, Terradillos de Sedano.
 Leonardo Cid, Tubilla del Lago.
 Bernardino del Cura, id.
 Teodoro Arrabal, id.
 Blas Iglesias, id.
 El mismo, id.
 Alejandro Iglesias, id.
 Junta vecinal, id.
 Estéfana Fonturbel, Urbel del Castillo.
 Domingo García, id.
 Hijos de J. Llorente, id.
 Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra.
 Junta de Uzquiza, Villorobe.
 Junta de Alarcía, id.
 Junta de Herramel, id.
 Sociedad de vecinos, id.
 Nicolás Gomez, Valle de Valdebezana.
 Amancio Corcuera, Valle de Tobalina.
 Angel Casado, id.
 Telesforo Monasterio, id.
 Feliciano Alonso, id.
 Luciano Vicente, id.
 Ireneo Villalobos, Valle de Valdelucio.
 Teófilo Calvo, id.
 Viuda de Eulogio Peña, Valle de Valdebezana.
 Anastasio Pérez, id.
 Herederos de Susana Peña, id.
 Angel Martín, Villafranca Montes de Oca.
 Elipio Herrero, id.
 Junta vecinal de Valdelateja.
 Anastasio Herrero, Villafruela.
 Máximo Rioja, Villamayor del Río.
 Ayuntamiento de Villasur de Herreros.
 Timoteo Arnáiz, Villoruebo.
 Pablo Sebastián, Vizcainos.
 Agustín García, Villamartín de Villadiego.
 Eutiquiano Rilova, id.
 Emiliano Gómez, Villorojo.
 Federico Gómez, Zumel.
 Teodorico Robles, id.
 Pedro Herrera, Zarzosa de Rospisuerga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza, se ha promovido el juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. Manuel Bas Emasabel, en el que, y por resolución de esta fecha, se le ha declarado en estado legal de quiebra e inhabilitado para administrar sus bienes y retroaidos los efectos a partir de la fecha en que ha cesado en el pago de sus obligaciones, o sea desde el 21 de febrero último, habiéndose acordado publicar la declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el sitio destinado al efecto de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódico local «Diario de Burgos», haciéndose constar la prohibición de que nadie haga entrega de efectos al quebrado sino al depositario nombrado D. Antolín Gonzalo Esteban, bajo apercibimiento de tenerlos por nulos y mal hechos, previniéndose a toda persona en cuyo poder se encuentren, en su caso, pertenencias de aquél, que hagan manifestación de ello al Comisario designado, bajo pena de ser considerados con todas sus consecuencias como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Burgos a 4 de septiembre de 1941.—El Juez, Jacinto García-Monge y Martín.—Ante mí, Emiliano Corral.

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 855 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Marcelino Pérez Alonso, de 17 años, soltero, dependiente, hijo de Venerando y de Julia, natural y vecino de esta capital, con domicilio en Pozo Seco, número 9, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que con el número 350 del año 1940 instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca de mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 4 de septiembre de 1941.—Jacinto García-Monge y Martín.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 293 de 1941 por estafa, ha acordado se cite a Josefa y Gloria Belmonte Díaz, que usan los nom-

bres de Silvia y Gracia Arce Díaz, cuyo actual paradero se desconoce, así como sus demás circunstancias, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta Capital, al objeto de ser oídas, en expresado sumario, apercibidas que de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Judicial, Emiliano Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

Caja de Recluta de Burgos, número 48.

Circular.

Todos los mozos de los reemplazos de 1938 y 1939, que se encontraban en dichos años clasificados de Servicios Auxiliares, excluidos temporales y totales, en uso de prórrogas de primera clase, que en revisiones sucesivas hayan sido declarados soldados, por la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja, encontrándose actualmente en sus domicilios sin pertenecer a ningún Cuerpo o Unidad del Ejército, harán su presentación en esta Caja de Recluta el día 15 del actual, con el fin de ser destinados a Cuerpo, para servir el mismo tiempo que los de su reemplazo, según está ordenado.

Serán portadores de los certificados de servicios prestados, para ser destinados a los mismos Cuerpos que pertenecieron, o a otro similar, si aquél no existiera.

Ruego a los Sres. Alcaldes ordenen a cuantos mozos comprendidos en esta Circular y residan en sus demarcaciones municipales, hagan su presentación el día citado, en bien del servicio y de los interesados.

Burgos 5 de septiembre de 1941.—El Teniente Coronel Jefe, Antonio Arroyo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros.

Extravío.

Carmen Sáiz Peña pide duplicado de su libreta número 3.909, con saldo de 603 pesetas.

Plazo para oponerse, quince días.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220